



La Serena

LA SERENA, 04 AGO 2022

DECRETO N° 1837,

VISTOS:

El acta de patentes de alcoholes impagas al segundo semestre de 2022, de fecha 1 de agosto de 2022, suscrito por el Director de Administración y Finanzas, la Jefa del Departamento de Rentas y la Jefa de la Sección Patentes Comerciales; la Resolución (E) N° 85, de fecha 19 de febrero de 2021, del Intendente de la Región de Coquimbo; la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 92, de fecha 19 de enero de 2018; la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 5° de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, aprobada por el artículo primero de la ley N° 19.925, dispone, expresamente, que el valor de las patentes debe ser pagado por semestres anticipados, en los meses de enero y julio de cada año. Que, su inciso tercero agrega que los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas no podrán funcionar sin que hayan pagado previamente la patente que corresponda, ni podrán continuar funcionando sin tenerla al día, salvo que este hecho no fuere imputable al deudor y lo probare documentalmente, circunstancias que corresponderá apreciar al Alcalde.
- 2.- Que, enseguida, el artículo 7° prescribe que, en cada comuna, las patentes indicadas en las letras A, E, F y H del artículo 3° no podrán exceder, en ningún caso, la proporción de un establecimiento por cada 600 habitantes. Que, el inciso segundo por su parte señala que el número de patentes limitadas en cada comuna, distribuidas dentro de las diversas categorías, será fijado cada tres años por el Intendente Regional, previo informe del Alcalde, con acuerdo del Concejo. Que, por su parte, el inciso cuarto señala que las patentes limitadas que no hubieren sido pagadas en su oportunidad legal se rematarán en pública subasta al mejor postor, a beneficio de la municipalidad respectiva, y serán adjudicadas por un valor que no podrá ser inferior al mínimo de su clasificación, más los derechos de inspección y reajuste que correspondan.
- 3.- Que, mediante la Resolución N° 85, de fecha 19 de febrero de 2021, del Intendente de la Región de Coquimbo -hoy Delegado Presidencial-, se fijó en 214 el número de patentes de alcoholes limitadas para la comuna de La Serena, distribuidas en las distintas categorías (A=80, E=12, F=84 y H=38). Que, de acuerdo a lo informado por la Jefa de la Sección Patentes Comerciales con fecha 19 de enero de 2022 al Concejo, a propósito de la renovación de las patentes de alcoholes, el número de patentes limitadas en la comuna de La Serena es menor al autorizado.
- 4.- Que, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes, serán rematadas en pública subasta, al mejor postor, aquellas patentes limitadas que no hubieren sido pagadas en la oportunidad legal, previa acta que se levantará por la Sección Patentes Comerciales y la Dirección de Administración y Finanzas. Que, con fecha 1 de agosto de 2022 se suscribió la denominada acta de patentes de alcoholes impagas al segundo semestre de 2022, y donde aparecen las siguientes en la referida situación: a) Rol N° 400167, Letra F) Expendio de Cerveza; b) Rol N° 400375, Letra F) Expendio de Cerveza; c) Rol N° 400406, Letra F) Expendio de Cerveza.

5.- Que, de acuerdo a lo prescrito en los incisos quinto y sexto del artículo 7° de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas "Los remates se efectuarán quince días después de haberse levantado el acta correspondiente y previa publicidad, en tres oportunidades, en el medio de comunicación local que tenga mayor difusión. Los postores deberán cancelar, además del precio de la subasta, el semestre vencido de la patente, más los intereses penales que se hubieren devengado".

DECRETO:

1. **AUTORIZÁSE EL REMATE** en pública subasta al mejor postor de las patentes de alcoholes limitadas no pagadas en su oportunidad legal, y que más abajo se individualizan.
2. **FÍJASE** como día del remate el **martes 16 de agosto de 2022**, a las 12:00 horas, y como lugar de realización la sala de sesiones de la Ilustre Municipalidad de La Serena, ubicada en calle Arturo Prat N° 451, segundo piso, todo ello, dando cumplimiento a las medidas sanitarias que correspondan producto de la pandemia por COVID-19.
3. **DESÍGNASE** Martillero Público al Tesorero Municipal o quien lo subroge legalmente.
4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, el mínimo de la postura para las patentes será de \$300.000, debiendo pagarse además del precio de la subasta, el semestre vencido de las patentes y los intereses penales que se devenguen.

Rol	Clasificación y giro art. 3° ley N° 19.925, de Alcoholes	Semestre vencido
N° 400167	Letra F) Expendio de Cerveza	\$81.354
N° 400375	Letra F) Expendio de Cerveza	\$81.354
N° 400406	Letra F) Expendio de Cerveza	\$59.161

5. **PUBLÍQUESE** en tres oportunidades en el medio de comunicación local que tenga mayor difusión.
6. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico que debe remitir Secretaría Municipal.

Apótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Sección de Patentes Comerciales
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Rentas
 - Sr. Tesorero Municipal
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/HLM/VRS/MAR/SVM/NGC